



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO "EL COMECYT", REPRESENTADO POR EL DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. ADOLFO QUINTANA ORTIZ, DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN; Y POR OTRA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN, EN ADELANTE "EL TESJO", REPRESENTADO POR EL LIC. ALEJANDRO B. CARMONA PLANTL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA C.P. MARTHA MARÍA GÓMEZ HERNÁNDEZ, SUBDIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que por decreto del Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, de fecha seis de abril del año dos mil, se creó el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, como un organismo público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como se establece en el artículo 1° primer párrafo del mismo Decreto.
2. Que con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, "EL COMECYT" establecerá los mecanismos de coordinación y colaboración, para impulsar la participación de las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal; organismos del sector privado, productivo y social nacionales o extranjeros; comunidades académica, científica y tecnológica; centros de investigación públicos y privados del país y del extranjero, y personas físicas y jurídicas colectivas, en la realización de actividades orientadas a fomentar la divulgación de la ciencia y tecnología, a través de los medios de comunicación existentes.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

3. Que el artículo 19 fracciones I, IV y VII del Reglamento Interno de **"EL COMECYT"** establece como atribuciones de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión las de elaborar, promover e implementar programas específicos para el financiamiento, difusión y la divulgación de la ciencia y la tecnología entre los sectores de la sociedad; además de promover y gestionar recursos de financiamiento para programas y proyectos en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación, difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología; así como establecer mecanismos e instrumentos que permitan divulgar la ciencia y la tecnología entre los diversos sectores de la sociedad.
4. Que según consta en el Acta de la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 27 días del mes de junio de 2022, fueron presentadas y aprobadas las nuevas acciones a realizarse con recursos provenientes de sanciones electorales 2022.

DECLARACIONES

I. Declara **"EL COMECYT"**, a través de su representante legal que:

1. Es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto de Creación de fecha seis de abril del año dos mil y modificado el veintiocho de junio del año dos mil siete, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. De conformidad con lo establecido por el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México, tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; así como proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y la tecnología.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

3. El Dr. Bernardo Jorge Almaraz Calderón, Director General de **"EL COMECYT"**, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2020, expedido por el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México y que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" de fecha diecinueve de febrero de dos mil ocho. A
4. Señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Paseo Colón número 112-A, Colonia Ciprés, Código Postal 50120, Toluca, Estado de México.
5. Es necesario fomentar una cultura de ciencia, tecnología e innovación entre los sectores de la sociedad, identificando y atendiendo los aspectos más significativos que limitan la innovación y el desarrollo de tecnologías e instrumentando programas y acciones que impulsen su crecimiento.

II. Declara **"El TESJo"**, a través de su representante legal que:

1. Que es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del ejecutivo del Estado de México, expedido con fecha 08 de diciembre de 1998. 2
2. Que el Licenciado en Derecho Alejandro B. Carmona Prantl, tiene el carácter de Director General del **"TESJo"**, calidad que acredita con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2019, expedido por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, quien cuenta con las facultades para representar en su nombre. A
3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de su referida Ley de creación, entre las finalidades que constituyen su objetivo tiene las de formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica a la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país. A



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

4. Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la propia Ley, tiene entre otras atribuciones las siguientes: impartir educación superior tecnológica en las áreas industrial y de servicios; así como educación para la superación académica y de actualización para los sectores público, privado y social; formular y modificar, en su caso, planes y programas de estudio y organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, nacionales y extranjeras.
5. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en: carretera Toluca – Atlacomulco km. 44.8, ejido San Juan y San Agustín, Jocotitlán, Estado de México, C.P. 50700.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente convenio de colaboración

Asimismo, conocen su alcance y contenido legal, por lo que manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre "**EL COMECYT**" y "**EL TESJo**" para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, conjunten esfuerzos materiales, humanos y financieros, con la finalidad de llevar a cabo UNA CONFERENCIA DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA que, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio, se denominará como "**EL EVENTO**", en las instalaciones de "**EL TESJo**", misma que se llevará a cabo a las **11:00 horas del día 09 de diciembre de 2022**.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

El objetivo general de **"EL EVENTO"** consiste en fomentar el desarrollo de la innovación y el fortalecimiento de la ciencia en beneficio, principalmente, de la comunidad estudiantil del Estado de México, así como brindar un espacio para que los asistentes y el público en general participen en un evento científico con un divulgador científico reconocido en su campo laboral a nivel nacional y/o internacional.

SEGUNDA. APOYO ECONÓMICO

Para la realización y desarrollo de **"EL EVENTO"**, **"EL COMECYT"**, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y líquida, realizará la aportación económica a **"EL TESJo"** por la cantidad de **\$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en una sola ministración y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria única y exclusiva aperturada por **"EL TESJo"** para la administración de dichos recursos, según se indica a continuación:

Titular: Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán
Institución bancaria: BBVA de México

Sobre dichos recursos se podrán utilizar hasta \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), para el pago del conferencista y/o divulgador científico y hasta \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para la realización de **"EL EVENTO"**, incluyendo la impresión de materiales gráficos como backs y/o stabilitys, montaje de escenario, sillas y/o gradas, carpa, así como instalación de audio (micrófonos, bocinas, consola) y video (pantallas), para llevar a cabo **"EL EVENTO"**.

Previo a la aportación económica, **"EL TESJo"** deberá entregar a **"EL COMECYT"** el recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes (CFDI), por concepto del apoyo económico para la realización y desarrollo de **"EL EVENTO"**, mismo que se entregará de forma física y electrónica al **Responsable Operativo** de **"EL COMECYT"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "EL COMECYT" se obliga a:

- a) Aportar a "EL TESJo" el apoyo económico establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento, siempre y cuando "EL TESJo" no incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- b) Dar el seguimiento oportuno para que la aportación económica sea utilizada exclusivamente para la realización de "EL EVENTO" y, en su caso, evaluar la adecuada aplicación y aprovechamiento del apoyo económico aportado, en términos de lo establecido en el presente convenio de colaboración, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes sobre el destino y la aplicación de los recursos otorgados.
- c) Llevar a cabo la evaluación del informe final presentado por "EL TESJo" relativo a la comprobación financiera sobre la aplicación de los recursos y actividades llevadas a cabo en el marco de "EL EVENTO".
- d) Entregar la carta de cierre a "EL TESJo", una vez que el informe final sea validado de manera positiva.

II. "EL TESJo" se obliga a:

- a) Aperturar una cuenta bancaria a su nombre, la cual será utilizada única y exclusivamente para la administración de los recursos que aportará "EL COMECYT" para la realización y desarrollo de "EL EVENTO".
- b) Destinar, bajo su más estricta responsabilidad, el apoyo económico aportado por "EL COMECYT" exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA anteriores.
- c) Coordinar el programa de trabajo y actividades que se deriven de la realización de "EL EVENTO" y llevar a cabo su ejecución en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio de coordinación.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- c) Proporcionar a **"EL COMECYT"** la información que le sea solicitada sobre la aplicación y destino del apoyo económico aportado, acompañado de toda la documentación probatoria de gastos sobre los pagos necesarios para la realización de **"EL EVENTO"**, así como de los comprobantes fiscales correspondientes, mismos que deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos que señala la normativa fiscal vigente aplicable; además de toda aquella información que le sea solicitada por **"EL COMECYT"** relacionada con el presente instrumento legal, en un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la solicitud respectiva.
- d) Comprobar a **"EL COMECYT"** el debido ejercicio y aplicación de los recursos que integran la aportación económica referida en la CLÁUSULA SEGUNDA, especificando en las facturas el concepto sobre el apoyo otorgado.
- e) Notificar, devolver y/o reintegrar a **"EL COMECYT"** los recursos no devengados, no comprobados o utilizados para fines distintos al objeto del presente convenio, mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta que **"EL COMECYT"** determine para tales efectos, en una sola exhibición y en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la solicitud que por escrito se presente, en los términos establecidos en la CLÁUSULA OCTAVA de este instrumento legal.
- f) Notificar inmediatamente a **"EL COMECYT"** sobre cualquier actividad no prevista o que, por caso fortuito o de fuerza mayor, implique la modificación en tiempo o forma o impida el cumplimiento de las actividades relacionadas con la realización de **"EL EVENTO"**, la cual estará sujeta a la evaluación y aprobación de **"EL COMECYT"**.

Para el caso de que no se realice la notificación, no habrá lugar para celebrar Convenio Modificatorio.

- g) Previa notificación de tres días hábiles antes de la revisión y con la intención de preparar la documentación, permitir la realización de cualquier supervisión necesaria o, en su caso, auditorías durante la vigencia de este convenio, para evaluar el avance del destino de los recursos aportados y las actividades objeto del convenio, por las instancias correspondientes.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- h) Remitir, en formato físico y digital, al Responsable Operativo de **"EL COMECYT"** un informe final relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de **"EL EVENTO"** y la aplicación de los recursos, el cual deberá ser entregado dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de terminación del mismo.
- i) Otorgar reconocimiento y/o crédito correspondiente a **"EL COMECYT"** en el desarrollo de **"EL EVENTO"**, en los diversos medios por los que se haga mención y difusión del mismo.
- j) Promover y difundir **"EL EVENTO"**, estableciendo los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Con la finalidad de alcanzar los propósitos del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** convienen en nombrar a sus Responsables Operativos:

- a) Por **"EL COMECYT"** al Lic. Adolfo Quintana Ortiz, Director de Financiamiento, Divulgación y Difusión, como responsable del correcto seguimiento, supervisión y cumplimiento de los compromisos contraídos en el convenio.
- b) Por **"EL TESJo"** a la C.P. Martha María Gómez Hernández, Subdirectora de Servicios Administrativos, como responsable de la correcta aplicación de los recursos aportados para la ejecución del presente instrumento jurídico, así como del seguimiento y cumplimiento de los compromisos contraídos.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que, en su caso, se derive de las actividades realizadas, motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



f

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Tanto **"EL COMECYT"** como **"EL TESJo"**, se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad de toda la información y documentos que reciban mutuamente en virtud de este convenio de colaboración.

Los responsables designados deberán determinar, con el consentimiento mutuo, la información que podrá ser utilizada y/o divulgada. Por tanto, **"LAS PARTES"** se obligan a guardar la reserva de toda la información que se suministre, se genere o sea el resultado del desarrollo de cualquiera de las actividades de este convenio de colaboración, aún después de terminado este, mientras la información conserve las características para ser considerada confidencial, excepto aquella que deba considerarse publica en términos de los dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra naturaleza; por lo que no se creará una subordinación de cualquier especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, en el entendido de que **"EL COMECYT"** no tendrá relación alguna de carácter laboral o de cualquier otra índole y por consiguiente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social o alguna otra.

e

X

OCTAVA. REEMBOLSO

"EL COMECYT" notificará por escrito a **"EL TESJo"** la cantidad que deberá reembolsar de acuerdo a los recursos que no hayan sido ejercidos y/o comprobados conforme a lo dispuesto en la CLAÚSULA SEGUNDA. Dicho reembolso deberá realizarse en una sola exhibición en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la notificación que realice para tal efecto **"EL COMECYT"**.

G |



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Asimismo, **"EL COMECYT"** podrá solicitar el reembolso total o parcial del recurso ministrado a **"EL TESJo"**, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento, establecidos en la CLÁUSULA DÉCIMA del presente convenio.

[Handwritten mark]

NOVENA. ENCABEZADOS.

Los títulos y encabezados incluidos en este convenio se utilizan únicamente con fines de conveniencia y no definirán, afectarán o limitarán en manera alguna el alcance o la intención de cualesquiera de sus cláusulas y disposiciones.

DÉCIMA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente Convenio y, en consecuencia, suspender definitivamente la aportación económica a **"EL TESJo"**, de forma interna y sin necesidad de declaración judicial previa o, en su caso, acudiendo a la instancia judicial correspondiente, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

- a) Incumplir o trasgredir alguna o varias de las cláusulas establecidas en el presente instrumento legal.
- b) Destine el apoyo económico aportado por **"EL COMECYT"** a fines distintos del objeto del presente convenio.
- c) Que no presente el informe final referido en la CLÁUSULA TERCERA o no lo haga satisfactoriamente.
- d) No comprobar la debida aplicación del apoyo económico otorgado para la realización y desarrollo de **"EL EVENTO"** cuando le sea expresamente requerida por **"EL COMECYT"**.
- e) Proporcionar información falsa, alterar o modificar documentación.
- f) Incumplir, en su caso, con la realización del reembolso.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que podrán concluir de manera anticipada el presente convenio, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de quince días hábiles, a la fecha que se proponga, justificando los motivos por los cuales se efectuará la terminación anticipada. Serán causales de terminación anticipada del presente convenio, las siguientes:

- a) Por voluntad de "**LAS PARTES**", existiendo razones de interés general, una vez que se haya acordado.
- b) En caso fortuito o de fuerza mayor que impida seguir con los fines objeto del presente convenio.

En tal situación, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, "**EL TESJo**", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a devolver a "**EL COMECYT**", el apoyo económico señalado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente convenio, por los recursos que no hayan sido ejercidos o comprobados, en un plazo de diez días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que "**EL COMECYT**", notifique a "**EI TESJo**" el reembolso de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y estará vigente hasta que "**EI TESJo**" haya concluido con la realización de "**EL EVENTO**", entregado a "**EL COMECYT**" el informe final relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de "**EL EVENTO**" y aplicado los recursos y/o, en su caso, realizado la notificación, devolución y/o reintegro a "**EL COMECYT**" de los recursos no devengados, no comprobados o utilizados para fines distintos al objeto del presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en los incisos e) y h) de la CLÁUSULA TERCERA, respectivamente.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte la plena voluntad con que "LAS PARTES" celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por "LAS PARTES", éstas se someterán a las leyes locales vigentes y tribunales locales competentes del Distrito Judicial de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier otra circunstancia, pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL Y SEGURIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.

POR "EL COMECYT"


DR. BERNARDO JORGE
ALMARAZ CALDERÓN
DIRECTOR GENERAL

POR "EL TESJo"


LIC. ALEJANDRO B. CARMONA
PRANTL
DIRECTOR GENERAL

Página 12 de 13


SECRETARIA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

A

LIC. ADOLFO QUINTANA ORTIZ
DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO,
DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN

C.P. MARTHA MARÍA GÓMEZ
HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL TESJo, CELEBRADO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.